

## **Novedad Legal N° 16**

### **Reformas Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia Ejercicio 2014**

El Servicio de Rentas Internas a través de la Resolución No.NAC-DGERCGC15-00000455 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.511 del 29 de mayo del 2015 derogó la Resolución No.NAC-DGER2008-0464 y expidió nuevas normas aplicables a la presentación del Anexo e Informe de Precios de Transferencia.

#### **OBLIGADOS A PRESENTAR ANEXO E INFORME**

- Están obligados a presentar Anexo de Operaciones con Parte Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, los sujetos pasivos que hayan realizado operaciones con partes relacionadas en un ejercicio fiscal por un valor acumulado absoluto superior a US\$15 millones. Este valor aplicará para el ejercicio fiscal 2014 inclusive.
- Están obligados a presentar Anexo de Operaciones con Parte Relacionadas, los sujetos pasivos que hayan realizado operaciones con partes relacionadas en un ejercicio fiscal por un valor acumulado absoluto superior a US\$3 millones.

#### **OPERACIONES NO CONTEMPLADAS PARA DETERMINAR OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN EL ANEXO E INFORME**

- Aportes patrimoniales en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados.
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos.
- Los ingresos, activos, pasivos y egresos correspondientes a las siguientes actividades:

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ANEXO E INFORME**

- El Anexo de Operaciones con Parte Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia deberá presentarse dentro de los 2 meses siguientes de la fecha de presentación de la declaración del Impuesto a la Renta (Junio de cada año).
- Para el ejercicio económico 2014 se amplía el plazo para la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe de Precios de Transferencia, estableciéndose como fecha máxima Septiembre 2015 de acuerdo al noveno dígito del RUC.

- Los ingresos, activos, pasivos y egresos correspondientes a las siguientes actividades:
  - ✓ Producción, cultivo, exportación y venta local de banano (Artículo 27 de la LRTI).
  - ✓ Transporte internacional de pasajeros, carga, empresa aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidos al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes (Artículo 31 de la LRTI).
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- Operaciones cubiertas por una metodología aprobada por el SRI vía absolución de consulta previa de valoración.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que la parte relacionada local no presente alguna de las siguientes condiciones:
  - ✓ Que realice operaciones con los sujetos pasivos que se dedican a la producción y venta de banano y al transporte internacional de pasajeros, carga, empresa aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidos al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes.
  - ✓ Si declara una base imponible de impuesto a la renta menor a cero.
  - ✓ Si es beneficiario de incentivos tributarios.
  - ✓ Si se acoge a la tarifa de reinversión de utilidades.
  - ✓ Si es operador o administrador de una Zona Especial de Desarrollo Económico.
  - ✓ Si se dedica a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables.
  - ✓ Si los derechos representativos de su capital poseen residentes en paraísos fiscales.

## CONTENIDO DEL INFORME

- El Informe de Precios de Transferencia se deberá presentar en archivo digital en formato PDF texto en disco compacto no regrabable, adjuntando una carta firmada por el sujeto pasivo o por su contador, en la cual se haga referencia al contenido (índice), marca, código del CD incluyendo en la parte final la siguiente frase:

***“Declaro que la información proporcionada no contiene datos falsos o erróneos y reposa en los archivos del sujeto pasivo”.***

***El informe Integral de Precios de Transferencia debe estar elaborado según lo establecido en la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia que será publicada en la página web del SRI.”***

- En el CD en el que se presente el Informe de Precios de Transferencia debe incluirse todos los papeles de trabajo realizados en el análisis de precios de transferencia, incluyendo en formato Excel de ser el caso, lo siguiente:
  - Matriz de aceptación y descarte de operaciones, segmentos o compañías comparables.
  - Información financiera utilizada.
  - Cálculo de los ajustes de capital y otros ajustes de comparabilidad realizados.
  - Cálculo del rango intercuartil.

## Detalle de las operaciones con partes relacionadas

- El Anexo e Informe de Precios de Transferencia de ejercicios fiscales anteriores al 2014 que se presenten a partir de la vigencia de la presente resolución, deben atender a lo establecido en la misma.
- El contribuyente debe utilizar únicamente la información financiera del ejercicio fiscal analizado.
- La Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades legales podrá solicitar, mediante requerimientos de información, a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, por cualquier valor y por cualquier tipo de operación, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas transacciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley, los cuales tendrán un plazo no menor a dos meses.

## **ANEXO E INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA 2014**

- Los contribuyentes obligados a presentar el Informe de Precios de Transferencia del ejercicio 2014 serán aquellos que hayan realizado transacciones con partes relacionadas que superen los US\$15 millones, excluyendo los siguientes tipos de transacciones:
  - a) Terceros independientes con los cuales se han efectuado transacciones por concentración por el 50% o más de compras y/o ventas.
  - b) Partes relacionadas locales que no se encuentren en una o más de las siguientes condiciones:
    - Que hayan declarado pérdida tributaria.
    - Que se dediquen a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables.
    - Si se ha beneficiado de incentivos tributarios y/o se acoge a la tarifa de reinversión de utilidades y/o si es operador o administrador de una Zona Especial de Desarrollo Económico.
    - Si sus accionistas están domiciliados en paraísos fiscales.